


Unitat / Departament Unitat De Sancions SMOGU		 Ajuntament de Salou DECRET Data 06-06-2023 Número DEC/3230/2023 Ajuntament de Salou
Codi de verificació [REDACTED]		
MUL17I01R6	7318/2023	

Interessat de l'expedient
Sr/Sra SOKHNA FATY DIOP EP DIOP

Assumpte
PAS incompliment Ordenança Civisme - art.
18.1 20040388

Localització de l'activitat

DECRETO

Identificación del expediente

Expediente 7318/2023 de apercibimiento por actividad sin licencia.

Trámite: orden de cese de actividad y apercibimiento




Hechos

La Policía Local de Salou ha formulado la denuncia que a continuación se indica contra Sr/Sra [REDACTED], número de identificación X9007639B, por desarrollar una actividad sin la preceptiva autorización municipal.

BOLETÍN	FECHA	LUGAR DENUNCIA
20040388	02-05-2023	[REDACTED]

Fundamentos de derecho

- El art. 5 de la vigente Ordenanza Municipal de Mercados de Venta No Sedentaria (BOP de Tarragona de 16 de marzo de 2021) establece que fuera de los periodos determinados para los mercadillos autorizados y de los lugares que, dentro de aquellos, se fijen previamente, queda terminantemente prohibida la venta no sedentaria en el término municipal.
- El art. 41.3.b de la mencionada Ordenanza tipifica como infracción el ejercicio de la venta sin la autorización correspondiente.
- La Ordenanza de Civismo y Convivencia Ciudadana (BOP de Tarragona de 20 de julio de 2018) prohíbe en su art. 18.1 las actividades en la vía pública y espacios públicos sin la correspondiente licencia.

Unitat / Departament Unitat De Sancions SMOGU		
Codi de verificació 		
 MUL17I01R6	 7318/2023	02-06-23 11:28

4. La competencia para resolver me corresponde según delegación del alcalde realizada por Decreto número 193/2020, de 13/01/2020.

RESUELVO

1. ORDENARLE directa, expresa y terminantemente, como responsable, el cese inmediato del ejercicio de la actividad realizada sin licencia en el municipio de Salou, al no disponer de la autorización administrativa correspondiente y atendiendo a lo establecido en el art. 2 de la Ordenanza Municipal de Mercados de Venta no sedentaria (BOP de Tarragona de 16 de marzo de 2021)
2. ADVERTIRLE que el incumplimiento de lo expuesto en el punto anterior pondrá de manifiesto una oposición consciente y voluntaria a lo ordenado por esta alcaldía y una conducta incumplidora, persistente y reiterada que dará lugar al ejercicio de actuaciones penales previstas en el artículo 556 del Código Penal (LO 10/1995) por delito de desobediencia grave.
3. NOTIFICAR esta resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Pie de recurso

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Ho mana i ho signa,



Signatura electrònica
Firma electrònica

Regidor delegat de
Seguretat
Ciutadana i Mobilitat
David González
Cardeña
(Decret núm
193/2020 de
13/01/2020)
06-06-2023 10:45

En dóna fe,



Signatura electrònica
Firma electrònica

Secretari General
Enric Ollé Bidó
05-06-2023 12:05